

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

08 SET. de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo de alimentos 2018-0936

Previo a tener por notificado al demandado EDUARDO RAMÓN ANAYA RIVERA, la parte actora debe aportar la certificación de entrega del aviso, expedida por la empresa postal de que trata el art.292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 176	FECHA 08 SET. 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria-f-	